

VISTO:

Que es un compromiso de este gobierno, el de promover el bienestar de la población de todo el Partido de General Villegas.

Que en la localidad de Villa Saboya se ha radicado la Bioquímica María Daniela del Valle Contreras, quien ha ofrecido sus servicios para atender a los pacientes carenciados sin cargo y utilizando su equipamiento personal.

Que en este pueblo, distante a 100 kilómetros de la ciudad cabecera, de los cuales 30 son caminos rurales de tierra, con una población de casi quinientos habitantes, resultaría altamente beneficioso para la atención de la salud de sus habitantes, contar con un Profesional en la materia.

Que este Departamento Ejecutivo ha ofrecido el espacio físico para la instalación y puesta en funcionamiento de un laboratorio en el Centro de Salud, para que la profesional pueda desarrollar convenientemente sus actividades, y

CONSIDERANDO:

Que es menester autorizar la firma un Convenio con las cláusulas pertinentes,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS, SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 4472

ARTICULO 1º: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir un Convenio con la Dra. MARIA DANIELA DEL VALLE CONTRERAS (DNI N° 25.596.504 - M.P. 5837), a fin de que la nombrada pueda instalar y utilizar un Laboratorio de Análisis Clínicos en el Centro de Salud de Villa Saboya.

ARTÍCULO 2º: Suscríbase el respectivo Convenio que contendrá las obligaciones de las partes.

ARTÍCULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de ordenanzas, cúmplase y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DOCE DIAS DE JULIO DE DOS MIL SIETE.-

OSVALDO H. CUENCA
Secretario HCD

ERNESTO J. SEGRETIN
Presidente HCD

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL VILLEGAS, representada en este acto por el señor Intendente Municipal **Dr. GILBERTO OSCAR ALEGRE**, el señor Secretario de Gobierno y Hacienda, **Sr. HORACIO DANIEL PASCUAL** y el Secretario de Gobierno señor **HORACIO DANIEL PASCUAL**, por una parte, y la Bioquímica DRA. MARÍA DANIELA DEL VALLE CONTRERAS - DNI N° 25.596.504 – M.P. 5837, suscriben el presente Convenio que se registrá por las siguientes cláusulas -----: -----

PRIMERA: La Municipalidad de General Villegas concede el uso de las instalaciones edilicias y servicios necesarios para el funcionamiento del Laboratorio del Análisis Clínicos del Centro de Salud de la localidad de Villa Saboya a la Dra. MARÍA DANIELA DEL VALLE CONTRERAS. -----

SEGUNDA: Autorízase a la Dra. María Daniela Del Valle Contreras a facturar a su nombre, a las diferentes Obras Sociales. -----

TERCERA: Como contraprestación, la Dra. María Daniela Del Valle Contreras se compromete a la atención gratuita, de los pacientes carenciados de la localidad de Villa Saboya. -----

CUARTA: El plazo de duración del presente Convenio se establece en tres años, desde el ____ de Mayo de 2007 hasta el 30 de Abril de 2010. -----

QUINTA: Además de lo expresamente pactado, será de aplicación lo prescripto en la legislación vigente en la materia. Dejan no obstante, expresamente acordado y reconocido que cualquier diferencia que pueda suscitarse durante el desarrollo del presente convenio será resuelto dentro del marco de la buena fe y espíritu de mutua colaboración e interés comunitario en que se enmarca este contrato. -----

En prueba de conformidad firman las partes de conformidad dos ejemplares de un mismo y a un sólo efecto a los _____ días del mes de mayo de dos mil siete.